

310.53
EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

(06 SEP 2023)

0788

“POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 1407 de 12 de marzo de 2021, la señora **GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA** identificada con **C.C. 1.005.566.451**, en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO PLACA HUELLA CHALÁN** identificado con **NIT. 901.389.931-0**, presentó solicitud encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, en el marco del contrato de obra N° LP-AM-CHS-001-2020, para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VIA MANZANARES MONTES BELLOS – DESBARRANCADOS 1 Y 2 (INCLUYE TRAMO COMUNERO) EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN”**.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 05511 de 07 de julio de 201, se requirió al **CONSORCIO PLACA HUELLA CHALÁN**, a través de su representante legal la señora **GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA**, con el fin de cancelar la liquidación por concepto de evaluación para continuar con el respectivo trámite.

Que, mediante **AUTO N° 0221 DE 23 DE FEBRERO DE 2022**, se dispuso decretar el desistimiento tácito y consecuencialmente el archivo de la solicitud presentada mediante radicado interno No. 1407 de 12 de marzo de 2021, por no efectuar el pago correspondiente.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 5719 de 18 de agosto de 2022, el **CONSORCIO PLACA HUELLA CHALÁN**, a través de su representante legal, solicita el desarchivo de la solicitud, informando que al tiempo del envío de la liquidación se estaba presentando inconvenientes con el canal de información.

Que, mediante Resolución No. 1190 de 25 de agosto de 2022, se resuelve revocar el Auto No. 0221 de 23 de febrero de 2022, y continuar con el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar factura, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN (696.321,00) M/CTE**. Por concepto de evaluación.

Que, se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO PLACA HUELLA CHALÁN** identificado con **NIT. 901.389.931-0** y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 1109 DE 12 DE OCTUBRE DE 2022**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **AUTO N° 1337 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la señora **GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA** identificada con **C.C. 1.005.566.451**, en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO PLACA**

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53

 EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

 PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

#

0731

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(06 SEP 2023)

“POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

HUELLA CHALÁN identificado con **NIT. 901.389.931-0**, encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el marco del contrato de obra N° LP-AM-CHS-001-2020, para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VIA MANZANARES MONTES BELLOS – DESBARRANCADOS 1 Y 2 (INCLUYE TRAMO COMUNERO) EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN”**; y se dispuso **REMITIR** el **EXPEDIENTE N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022**, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto

Que, se realizó visita el 18 de noviembre de 2022, y en base a ello se emitió **CONCEPTO TECNICO N° 0191 DE 09 DE AGOSTO DE 2023**, el cual establece:

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto comprende el mejoramiento de una vía terciaria, de aproximadamente 3,3 kilómetros de longitud. Dentro del alcance de esta consultoría se contemplan dos obras de infraestructura para el tráfico vehicular. La primera obra consiste en un Box Couvert, con una longitud total de 6.00 m de una única celda con dimensiones libres de 2 m de altura y 2 m de ancho. Los muros, losa superior y losa inferior tienen un espesor de 0.30 m. La losa superior del Box Couvert cumple simultáneamente la función de rasante de la vía de tránsito vehicular, mientras que la losa inferior transmite las cargas al terreno, siendo así, una cimentación superficial.

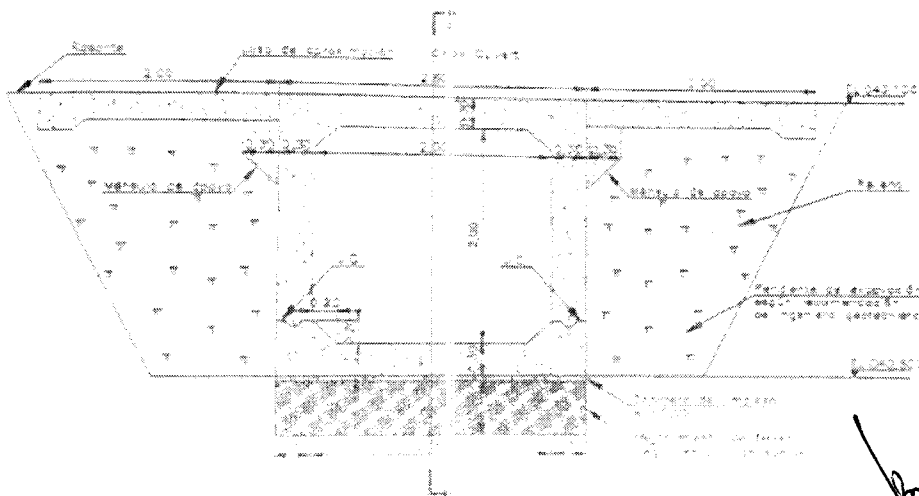


Imagen 1 Diseño de la estructura hidráulica en la abscisa K3+115



310.53
EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0786

(06 SEP 2023)

“POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La segunda estructura es un puente vehicular, conformado por un sistema monolítico de losa sobre vigas de concreto con una sección transversal de 6 m de ancho total, una altura libre de 4,45 metros (Gálibo de 2,00 m) y una longitud entre estribos de 10 m. Su cimentación consiste en dos zapatas rectangulares aisladas, mientras que el tablero está simplemente apoyado sobre neoprenos en cada una de las vigas.

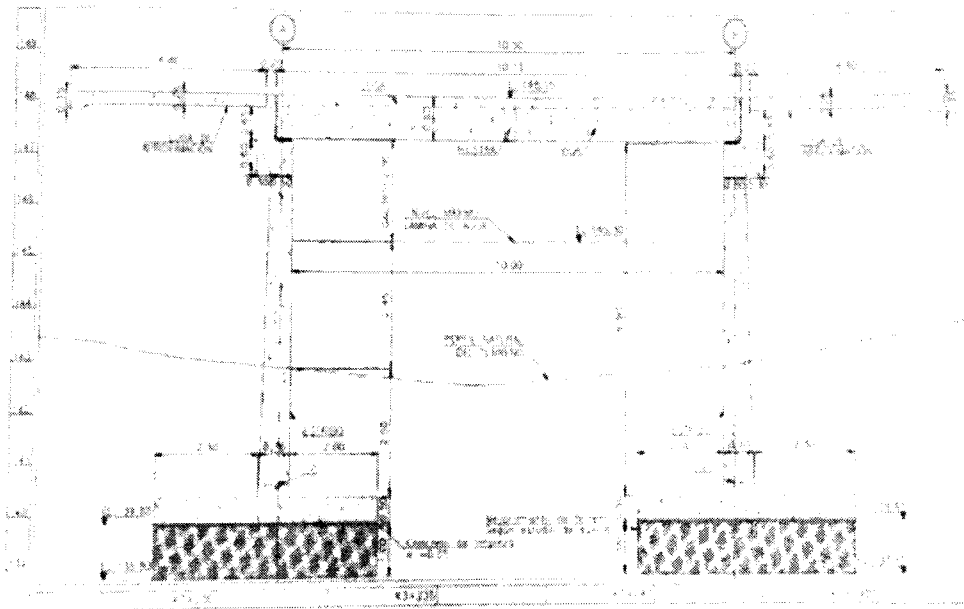


Imagen 2 Diseño de la estructura hidráulica en la abscisa K3+240

Handwritten signature/initials.

310.53
EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No # 0786
(06 SEP 2023)

“POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3. LOCALIZACION

El proyecto se localiza en zona rural, del municipio de Chalan, del departamento de Sucre. El municipio de Chalan está localizado en la subregión de Montes de María, en el Noreste del departamento. Limita al norte, con el departamento de Bolívar; al oriente, con el municipio de Ovejas; al sur, con los municipios de Morroa y Los palmitos; y al occidente con el municipio de Coloso.

Las obras se encuentran en la vía terciaria del municipio, el Box Coulvert en el K2+275 y el puente en el K3+235. En la siguiente imagen se muestra la localización general del proyecto.

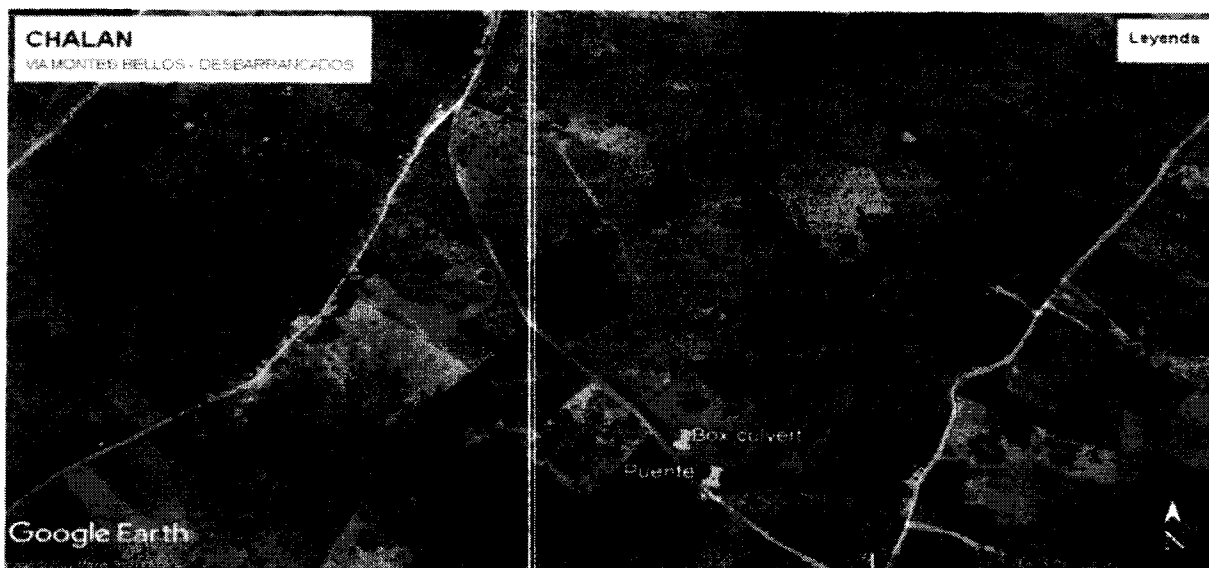


Imagen 3. Localización del proyecto, vía monte bello – desbarrancados en el municipio de chalan departamento de sucre

4. DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 18 de Noviembre de 2022, el ingeniero Miguel Jaraba (Ingeniero Civil) y en apoyo la pasante Eva Morales (Ing Ambiental y sanitaria) adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección técnica al sitio localizado en la vía monte bello – desbarrancados en el municipio de Chalan, Departamento de Sucre, donde se llevó a cabo el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA VIA MANZANARES MONTES BELLOS – DESBARRANCADOS 1 Y 2 (INCLUYE TRAMO DE COMUNEROS) EN MUNICIPIO DE CHALAN**. Al llegar al sitio de interés georreferenciado bajo las coordenadas **E:864454.546 – N:1544392.471**, donde se inicia el recorrido de la visita técnica. Se contó con el acompañamiento Los ingenieros Nilson Monterroza identificado con CC. 1102828159 en calidad de apoyo al contratista y José Vargas identificado con CC. 1100688970 en calidad de apoyo al contratista.

Durante el desarrollo de la visita se evidenció que las obras hidráulicas un (1) Box Coulvert y un (1) puente las cuales eran objeto de permiso de ocupación de cauce, se encuentran construidas en su totalidad, los ingenieros que atendieron la visita manifiestan que estas obras fueron finalizadas en el mes de octubre del 2021.

La persona que atende la visita manifiesta que por problemas en el correo del consorcio ["consorcioplacahuellachalan@gmail.com"](mailto:consorcioplacahuellachalan@gmail.com), no les fue posible dar una respuesta de manera

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 0786
(06 SEP 2023)

“POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

oportuna al requerimiento expuesto en el Oficio No. 05511 de 07 de julio de 2021 emanado por la secretaria general de CARSUCRE donde se le envia la liquidación al peticionario, por lo que CARSUCRE decide archivar el proceso mediante el Auto 0221 de 23 de febrero de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través del Radicado No. 5719 del 8 de agosto de 2022, el peticionario realiza la solicitud para desarchivar permiso de ocupación de cauce, por lo que Carsucre, a través de la Resolución No. 1190 de 25 de agosto de 2022, por la cual se revoca un acto administrativo y se toman otras determinaciones, para continuar con este trámite.

En la visita realizada el 18 de noviembre de 2022 se logró evidenciar lo siguiente: (Véase Tabla No. 1):

Tabla N°1. Descripción y estado las obras hidráulicas en la abscisa K3+115 y K3+240

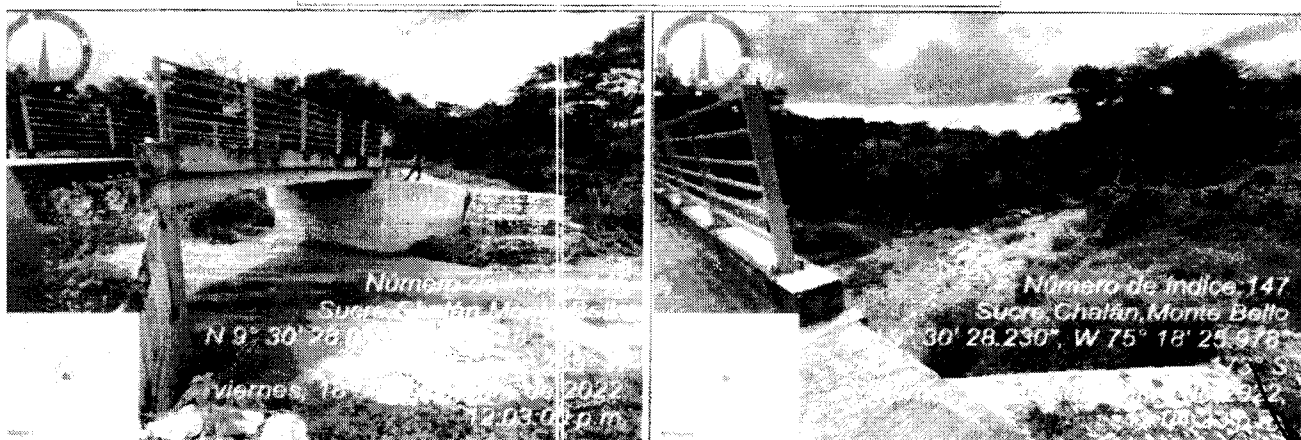
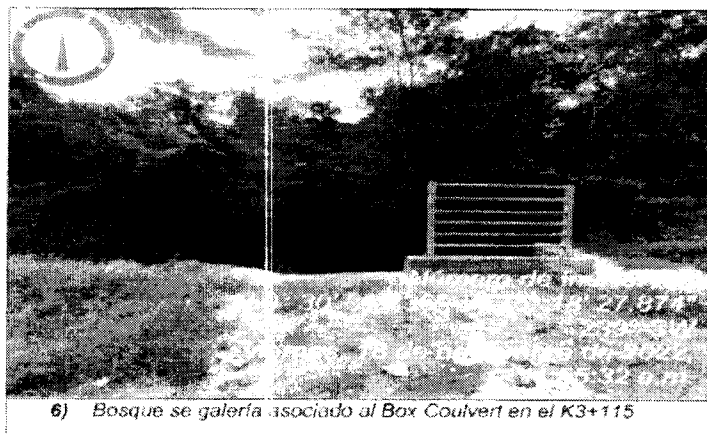
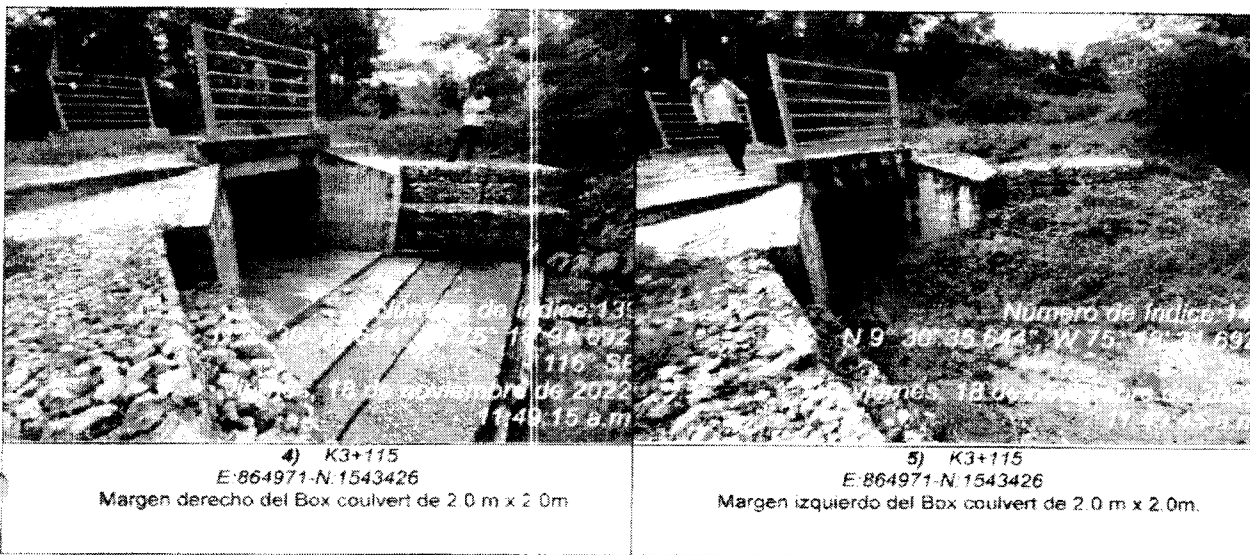
GEOREFERENCIA	ESTADO ACTUAL	OBRA HIDRAULICA	DESCRIPCION
K3+115 E:864908-N:1543511	Finalizada	Box Couvert de 2.0m x 2.0m	Se observó una obra hidráulica ya culminada, con paso de agua intermitente, la estructura no presenta obstrucción. Se observa bosque de galería en el área circundante a Box Couvert, lo cual indica que hubo una reversibilidad durante todo el tiempo después de la intervención, no se evidencia impactos ambientales negativos asociados a la actividad de construcción de esta obra. Ver imágenes 4, 5 Y 6
K3+240 E:864971-N:1543426	Finalizada	Puente de 10m x 4.3m	Se observó una obra hidráulica ya culminada. En el momento de la visita se evidencia el escaso paso de agua, la estructura no presenta obstrucción, en este punto no se observan impactos ambientales negativos asociados la construcción de esta obra. Ver imagen 7 y 8

310.53
EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 0708
(06 SEP 2023)

“POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

5. EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS





310.53
EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 0786
(06 SEP 2023)

“POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7) K3+240 E:864971-N:1543426 Margen izquierdo del puente de 10m x 4.4m	8) K3+240 E:864971-N:1543426 Margen derecho del puente de 10m x 4.4m
--	--

6. EVALUACION DE LA INFORMACION

Dentro de la información anexada a la solicitud, se encontraban los siguientes documentos:

Solicitud del permiso de ocupación de cauce en la vía monte bello - desbarrancados en el municipio de chalan departamento de sucre, K3+115 Y K3+240 en donde se evidencia la localización detallada del área a intervenir, características de la intervención, descripción de las obras a realizar. Además, el estudio hidrológico para la solicitud de permiso de ocupación de cauce, costos de la intervención y memoria técnica del proyecto, donde se toman las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El puente y el box Coulvert a establecer se encuentra en la abscisa K3+240 y K3+115 del proyecto mejoramiento de la vía Manzanares - Monte bello desbarrancado 1 y 2 en el municipio de Chalan, departamento de Sucre.

- Las dimensiones establecidas son secciones hidráulicas y no incluyen las secciones estructurales.
- El puente para establecer en la abscisa k3+240 tiene un área hidráulica de 10 m de base por una altura de columna de agua de 4.3 m.
- La cota inferior de la viga superior del puente es de 147.3 m.
- El caudal que genera la cuenca del puente es de 36.2 m3/seg.
- La altura de agua en el puente es de 2.3 m.
- La altura del Galibo del puente es de 2m, por recomendación del INVIAS.
- El box para establecer en la abscisa K3+115, corresponde a un box doble de 2 m de ancho por 2 m de altura.
- El caudal establecido en la cuenca del box de la abscisa k3+115 es de 8.4 m3/seg.
- La cota inferior de la losa superior del box es 150 m.
- Establecer un sistema de mantenimiento y limpieza anual en las estructuras a construir, para el funcionamiento adecuado.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre un sistema cartográfico Gauss Krüger, con el GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá

7. CONCEPTUA:

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la visita técnica y ocular se determinó lo siguiente:

7.1 NO es viable otorgar permiso de ocupación de cauce a las estructuras de Box coulvert ubicado en la abscisa K3+115 y coordenadas geográficas E:864971 ; N:1543426 y el puente ubicado en la abscisa K3+240 y coordenadas geográficas E:864971 ; N:1543426 , teniendo en cuenta que **las actividades contempladas en el permiso de ocupación de cauce ya fueron ejecutadas en su totalidad**, se remite a valoración jurídica para que se de apertura al proceso de infracción correspondiente, teniendo en cuenta las observaciones anteriormente mencionadas. cabe resaltar que en el momento de la visita de 18 de noviembre de 2022 no evidenciaron impactos ambientales negativos asociados al desarrollo de las obras.



310.53
EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0786

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(06 SEP 2023)

“POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Sin embargo, es oportuno mencionar que la determinación real en donde se expresan los criterios mínimos del tipo de cauce o escorrentía a intervenir se realiza mediante un estudio hidrológico e hidráulico considerando este uno de los aspectos técnicos más relevantes del trámite, de igual forma hay que tener en cuenta que antes de ejecutar el proyecto, el Municipio del Chalan debido solicitar pronunciamiento ambiental a CARSUORE con el fin de identificar las características técnicas y ambientales del área y determinar los respectivos permisos que se requieran antes de la intervención y así surtir el procedimiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

7.2 Con el objeto de evaluar y hacer seguimiento del proyecto se hace necesario requerir al peticionario **GREYS MIRANDA VERGARA IDENTIFICADA CON CC. 1.005.566.451** suministren en un término de Diez (10) días hábiles el plan de adaptación de la guía ambiental (PAGA) y los soportes pertinentes que permitan validar la adopción de medidas ambientales durante la ejecución del proyecto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web: www.carsuore.gov.co E-mail: Carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 0788

(06 SEP 2023)

“POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, y teniendo en cuenta que al momento de la visita de evaluación la construcción de las obras estaban terminadas, enmarcándose en el hecho de construcción de obras civiles sin previa autorización, se procederá a **NO acceder al PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** y se ordenara el desglose para apertura de procedimiento sancionatorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, presentada por el **CONSORCIO PLACA HUELLA CHALÁN** identificado con NIT

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. #

(0 6 SEP 2023)

0786

“POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

901.389.931-0, a través de su representante legal la señora **GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA** identificada con **C.C. 1.005.566.451**, en el marco del contrato de obra N° LP-AM-CHS-001-2020, para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VIA MANZANARES MONTES BELLOS – DESBARRANCADOS 1 Y 2 (INCLUYE TRAMO COMUNERO) EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN”**, teniendo en cuenta las consideraciones expresadas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: el **CONSORCIO PLACA HUELLA CHALÁN** identificado con **NIT. 901.389.931-0**, a través de su representante legal la señora **GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA** identificada con **C.C. 1.005.566.451**, deberá presentar en el plazo de diez (10) días, el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y los soportes que permitan validar la adopción de las medidas ambientales durante la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VIA MANZANARES MONTES BELLOS – DESBARRANCADOS 1 Y 2 (INCLUYE TRAMO COMUNERO) EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN”**.

ARTÍCULO TERCERO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **CONCEPTO TECNICO No. 0191 DE 09 DE AGOSTO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR EL DESGLOSE** del expediente No. 202 de 31 de octubre de 2022, para la apertura de expediente de **INFRACCIÓN AMBIENTAL** que se deberá seguir el **CONSORCIO PLACA HUELLA CHALÁN** identificado con **NIT. 901.389.931-0**, representado legalmente por la señora **GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA** identificada con **C.C. 1.005.566.451**, por la construcción de obras hidráulicas si el respectivo permiso de ocupación de cauce.

ARTÍCULO QUINTO: El desglose de que trata el artículo anterior, deberá surtir en copias dejando el original al interior del expediente No. 202 de 31 de octubre de 2022, de los siguientes documentos:

- (i) Concepto técnico No. 0191 de 09 de agosto de 2023 (fls. 212- 218)

ARTÍCULO SEXTO: Mediante la presente resolución se deja constancia del desglose realizado, la cual deberá reposar en original en el expediente No. 202 de 31 de octubre de 2022 y en copia en el expediente de infracción a abrirse.

ARTÍCULO SEPTIMO: **NOTIFÍQUESE** al **CONSORCIO PLACA HUELLA CHALÁN** identificado con **NIT. 901.389.931-0**, representado legalmente por la señora **GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA** identificada con **C.C. 1.005.566.451**, en la carrera 37 # 24B – 27 Apto 101 Sincelejo, Sucre y a los correos electrónicos



310.53
EXP N° 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0186

(06 SEP 2023)
"POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

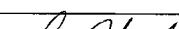
consorcioplacahuellachalan@gmail.com, andinaconstrucciones19@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARÍA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

